



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada. Trámite SEMARNAT-08-045-B. Registro.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 6º, apartado A, fracción I .y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada 11 de julio del 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02.01/0767/2025

Asunto: Registro de colección privada

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de mayo de 2025

ACUSE

C. Norma Amparo Manjarréz Barreto

Titular de la Colección privada "Colección privada Norma Manjarréz"

[Redacted address information]

Persona(s) acreditada(s) para oír y recibir notificaciones:
Ninguna

REGISTRO DE COLECCIÓN PRIVADA

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener el Registro de Colección Privada de Especímenes de Vida Silvestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, inciso A, fracción VIII, subinciso a), 41 y 42 fracción XXVX - i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; en relación con los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 12, fracciones I, III, IV y V, 26, 27, 131 y 131 Bis de su Reglamento, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro autoriza el plan de manejo propuesto y otorga el registro a la C. Norma Amparo Manjarréz Barreto bajo la denominación de "Colección Privada Norma Manjarréz" como Colección Privada de Especímenes de Flora Silvestre, con la clave: SEMARNAT-CP-0045/QRO, ubicada en [Redacted address], mismo que queda registrado de conformidad con el Anexo 1.

Así mismo le informo que anualmente deberá actualizar el inventario de la colección por medio del trámite SEMARNAT-08-045 y formato número FF-SEMARNAT-020 Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural. Modalidad B: Registro o Actualización en el padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre o Colección Privada, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

No omito mencionar que estrictamente queda prohibida la adquisición de ejemplares de vida silvestre nacional y/o exótica sin el (los) comprobante(s) que acrediten que ha(n) sido sujeto(s) de aprovechamiento(s) legal(es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Titular de la Oficina de Representación en Querétaro

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

*Recibí original
Norma Amparo Manjarréz Barreto
Norma A. Manjarréz B
08 de Mayo 2025.*





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02.01/0767/2025

Asunto: Registro de colección privada

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de mayo de 2025

ANEXO 1

Ejemplar de Flora Silvestre Nacional del que no acredita su legal procedencia, mismo que de acuerdo al inventario que proporcionó, se mantiene en RESGUARDO (*)

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (Placa)	NOM-059-SEMARNAT-2010	CANTIDAD
Pata de elefante	<i>Beaucarnea recurvata</i>	NM-Br-01	A	01
TOTAL				01

(*).- Los ejemplares quedan bajo RESGUARDO no en base a lo que establece el artículo CUARTO transitorio de la Ley General de Vida Silvestre sino por ubicarse en un sitio adecuado y técnicamente apropiado para su desarrollo, siempre y cuando no sean requeridos para programas, proyectos o actividades de conservación avalados por la Secretaría.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

c.c.e.p. M.V.Z., M. en C. Fernando Gual Sill.- Director General de Vida Silvestre, Ciudad de México.- Para su conocimiento.

c.c.e.p. M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo.

22/LR-0016/03/25
LSV/HGAO/JMOP/CSNG



2025
Año de
La Mujer
Indígena